Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Centro Agroindustrial – Regional Quindío
Proceso SASI-QDO-CA-0025-2026

OBSERVACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO PUBLICADO EL 26 DE MAYO DE 2026

Asunto: Solicitud de motivación expresa, individual y detallada de los cambios efectuados en la evaluación habilitante de los proponentes.

Respetados señores:

Actuando en nombre de INVERSIONES QDE S.A.S., de manera respetuosa nos permitimos formular observación frente al informe de evaluación consolidado publicado el 26 de mayo de 2026 dentro del proceso de la referencia, en razón a que no resulta clara, suficiente ni verificable la motivación de los cambios efectuados respecto de la evaluación previamente publicada.

En efecto, en el consolidado anterior se evidenciaba que algunos oferentes, particularmente EQUIFERSEG S.A.S. y CARMENAGRO S.A.S., figuraban en estado de NO CUMPLE dentro de la evaluación jurídica, financiera y en el resultado final. Sin embargo, en el informe publicado con posterioridad el 26 de mayo de 2026 dichos proponentes pasan a aparecer como CUMPLE, sin que en el mismo documento se expongan de forma concreta las razones del cambio, los documentos aportados para subsanar, la fecha de su radicación, el requisito inicialmente incumplido y la razón jurídica o técnica por la cual la entidad concluyó finalmente que sí se encontraban habilitados.

Debe advertirse que la presente observación no desconoce la posibilidad de subsanación dentro de la etapa correspondiente del proceso. No obstante, cuando la entidad modifica una evaluación previa y cambia el estado de un oferente de NO CUMPLE a CUMPLE, resulta indispensable que dicha variación esté debidamente motivada, explicada e individualizada, de manera que los demás proponentes puedan conocer con precisión qué se subsanó, cómo se subsanó y por qué la entidad aceptó tal subsanación.

En el caso concreto, el documento consolidado publicado el 22 de mayo de 2026 reflejaba resultados desfavorables para determinados proponentes, mientras que el documento del 26 de mayo de 2026 muestra una situación distinta. Sin embargo, este último se limita a presentar el nuevo resultado final, sin acompañarlo de una explicación detallada que permita entender las razones del cambio. Esa ausencia de motivación afecta la publicidad, la transparencia, el debido proceso y la posibilidad real de contradicción por parte de los demás interesados.

Adicionalmente, se observa que el documento publicado el 26 de mayo de 2026 contiene textos de plantilla y notas internas que, en estricto sentido, no deberían hacer parte de un informe definitivo o consolidado cargado

en plataforma, tales como referencias del tipo “NOTA INTERNA” y campos sin depurar de la plantilla. Esa circunstancia genera aún mayor incertidumbre sobre el carácter definitivo del documento y sobre la suficiencia de la motivación allí contenida.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad precise y publique de manera expresa, completa e individualizada la motivación de los cambios de evaluación efectuados frente a los oferentes que inicialmente figuraban como NO CUMPLE y posteriormente aparecen como CUMPLE, especialmente en los casos de EQUIFERSEG S.A.S. y CARMENAGRO S.A.S.

En tal sentido, agradecemos se indique de manera puntual, para cada uno de los oferentes respecto de los cuales cambió la evaluación: (i) cuál fue el requisito inicialmente incumplido, (ii) cuál fue el documento o soporte tenido en cuenta para entenderlo subsanado, (iii) en qué fecha fue allegado, (iv) bajo qué disposición del pliego, del cronograma o de la normatividad aplicable se aceptó la subsanación, y (v) cuál fue la motivación jurídica y técnica que llevó a modificar la conclusión inicialmente adoptada.

Así mismo, solicitamos se aclare si la misma metodología y criterio de valoración de subsanaciones fue aplicada de manera uniforme a todos los oferentes del proceso, en garantía de los principios de igualdad, selección objetiva, transparencia y publicidad.

Finalmente, solicitamos se publique un documento consolidado debidamente depurado, sin notas internas ni campos de plantilla pendientes de ajuste, y con una motivación suficiente que permita a todos los interesados conocer de manera cierta las razones jurídicas, financieras y técnicas que sustentan la habilitación o no habilitación de cada proponente.

La presente observación se formula con el único propósito de garantizar claridad, trazabilidad y transparencia en la actuación administrativa, así como el ejercicio efectivo del derecho de contradicción dentro del proceso de selección.

Atentamente,

INVERSIONES QDE S.A.S
Nit: 900802002-1
R/L ANTONIO JOSE CLAVIJO TORRES
C.C. No. 1.094.879.289 de Armenia (Q)
Dirección: Carrera 19 # 39-33
Teléfonos: 3004088182/7312323
Correo Electrónico: licitaciones@inversionesqde.com